

**PLIEGO DE BASES GENERALES Y  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE  
REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE  
“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
EN ALTA TENSIÓN”.**

**EXP: 087/11**



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y COMERCIO



inteco

Instituto Nacional  
de Tecnologías  
de la Comunicación

**Nota:** Cualquier consulta en relación a este procedimiento de adjudicación debe dirigirse por correo electrónico a la dirección [contratacion@inteco.es](mailto:contratacion@inteco.es), indicando:

Asunto: número de expediente.

Cuerpo: nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

## ÍNDICE

---

<b>EXP: 087/11</b>	<b>1</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>3</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
1.1. DEFINICIONES	7
<b>2. OBJETO, PLAZO DE DURACIÓN, PRECIO</b>	<b>8</b>
2.1. Objeto	8
2.2. Plazo de duración	8
2.3. Precio y facturación	9
2.3.1. Precio	9
2.3.2. Facturación	10
<b>3. REQUISITOS TÉCNICOS</b>	<b>12</b>
3.1. Consideraciones Previas	12
3.2. Características del suministro	12
3.2.1. Potencia a contratar:	12
3.2.2. Alquiler de Equipo de medida	13
3.3. Condiciones del suministro	14
3.4. Acceso de terceros a la Red	15
3.4.1. Calidad de servicio	15
3.4.2. Prestaciones adicionales a la calidad del servicio	16
3.4.3. Dirección Técnica	17
3.4.4. Gestión del servicio	17
3.4.5. Visita de las instalaciones	17
<b>4. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIONES DE INTECO.</b>	<b>18</b>
4.1. Permisos, autorizaciones y licencias	19
<b>5. CLAUSULAS LEGALES</b>	<b>20</b>
5.1. Régimen Jurídico	20
5.2. Cesión y Subcontratación	21
5.3. Garantía	22
5.4. Diligencia exigible	22
5.5. Seguridad y confidencialidad de la información	23

5.6.	Tributos	23
5.7.	Penalizaciones	23
5.8.	Modificación	24
5.9.	Obligaciones	24
5.10.	Jurisdicción	25
<b>6.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN GENERAL</b>	<b>26</b>
6.1.	Documentación general a presentar	26
6.1.1.	Para acreditar su capacidad jurídica y de obrar, su solvencia técnica y económica	26
6.2.	Obligaciones de la empresa adjudicataria	28
<b>7.</b>	<b>FORMATO DE LA PROPUESTA</b>	<b>30</b>
7.1.	Requisitos generales	30
7.2.	Formato de la propuesta económica	31
<b>8.</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: PRECIO</b>	<b>33</b>
<b>9.</b>	<b>ANEXO I: CONSUMOS ORIENTATIVOS</b>	<b>35</b>
<b>10.</b>	<b>ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	<b>36</b>
<b>11.</b>	<b>ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>37</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

---

El **Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A.** (INTECO), es una sociedad estatal adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

INTECO es un centro de desarrollo de carácter innovador y de interés público de ámbito nacional que se orienta a la aportación de valor, a la industria y a los usuarios, y a la difusión de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en España, en clara sintonía con Europa.

Su objetivo fundamental es servir como instrumento para desarrollar la Sociedad de la Información, con actividades propias en el ámbito de la innovación y el desarrollo de proyectos asociados a las TIC, basándose en tres pilares fundamentales: la investigación aplicada, la prestación de servicios y la formación.

La misión de INTECO es aportar valor e innovación a los ciudadanos, a las PYMES, a las Administraciones Públicas y al sector de las tecnologías de la información, a través del desarrollo de proyectos que contribuyan a reforzar la confianza en los servicios de la Sociedad de la Información en nuestro país, promoviendo además una línea de participación internacional.

Para ello, INTECO desarrolla actuaciones en las siguientes líneas:

**Seguridad Tecnológica:** INTECO está comprometido con la promoción de servicios de la Sociedad de la Información cada vez más seguros, que protejan los datos personales de los interesados, su intimidad, la integridad de su información y eviten ataques que pongan en riesgo los servicios prestados. Y por supuesto que garanticen un cumplimiento estricto de la normativa legal en materia de TIC. Para ello coordina distintas iniciativas públicas en torno a la seguridad de las TIC, que se materializan en la prestación de servicios por parte del Observatorio de la Seguridad de la Información, el Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad en Tecnologías de la Información (INTECO-CERT) con su Centro Demostrador de Tecnologías de Seguridad y la Oficina de Seguridad del Internauta (OSI), de los que se benefician ciudadanos, PYMES, Administraciones Públicas y el sector tecnológico.

**Accesibilidad:** INTECO promueve servicios de la Sociedad de la Información más accesibles, que supriman las barreras de exclusión, cualquiera que sea la dificultad o carencia técnica, formativa, etc., incluso discapacidad, que tengan sus usuarios. Y que faciliten la integración progresiva de todos los colectivos de usuarios, de modo que todos ellos puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece la Sociedad de la Información. Asimismo desarrolla proyectos en el ámbito de la accesibilidad orientados a garantizar el derecho de ciudadanos y empresas a relacionarse electrónicamente con las AA.PP.

**Calidad TIC:** INTECO promueve unos servicios de la Sociedad de la Información que cada vez sean de mayor calidad, que garanticen unos adecuados niveles de servicio, lo cual se traduce en una mayor robustez de aplicaciones y sistemas, un compromiso en la disponibilidad y los tiempos de respuesta, un adecuado soporte para los usuarios, una información precisa y clara sobre la evolución de las funcionalidades de los servicios, y en resumen, servicios cada vez mejores. En esta línea impulsa la competitividad de la industria del Software a través de la promoción de la mejora de la calidad y la certificación de las empresas y profesionales de la ingeniería del software.

**Formación:** la formación es un factor determinante para la atracción de talento y para la mejora de la competitividad de las empresas. Por ello, INTECO impulsa la formación de universitarios y profesionales en las tecnologías más demandadas por la industria.

La Sociedad, en su contratación se rige por las normas de Derecho imperativo de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) referentes a entidades del Sector Público que no son Administraciones Públicas ni poder adjudicador, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Los interesados tienen acceso a las Instrucciones de contratación de la Sociedad a través del perfil de contratante publicado en la Web.

## 1.1. DEFINICIONES

A continuación se desglosan definiciones para los términos de aplicación de este Pliego:

**Comercializador:** Sociedad mercantil que, accediendo a las redes de transporte o distribución, adquieren energía para su venta a los consumidores, a otros sujetos del sistema o para realizar operaciones de intercambio internacional en los términos establecidos en la Ley del Sector Eléctrico.

**Distribuidor:** Sociedad mercantil que tiene la función de distribuir energía eléctrica, así como construir, mantener y operar las instalaciones de distribución destinadas a situar la energía en los puntos de consumo.

**Interlocutores de los suministros:** Persona o personas designadas por cada titular de suministro como interlocutor entre el comercializador adjudicatario del concurso para las incidencias relacionadas con los suministros eléctricos de los que son titulares.

**Titular del Suministro:** Persona jurídica que compra la energía para su propio consumo en ámbito de este contrato.

**C.U.P.S:** El Código Universal de Punto de Suministro (en adelante **C.U.P.S**), es **ES0021000015557928AN**

En el **Anexo I** del presente Pliego, se recoge la información sobre los consumos de energía eléctrica del ejercicio 2009, 2010 y datos de 2011. La información recogida en el mencionado Anexo I tendrá carácter meramente orientativo y ha servido para establecer el valor estimado de la licitación.

### **La tarifa consta de dos términos:**

1. Término fijo: en este concepto se paga la potencia contratada y es el resultado de multiplicar el precio del término de potencia, en vigor en el periodo de facturación, por los kW contratados. También se denomina término de potencia.
2. Término variable: o término de energía, se factura el consumo (kWh) que hayamos consumido en el periodo de facturación, medidos por el contador. Se calcula multiplicando los kWh medidos por el precio del término de energía.

## 2. OBJETO, PLAZO DE DURACIÓN, PRECIO

---

### 2.1. Objeto

El objeto del presente Pliego es el suministro de energía eléctrica en alta tensión para las instalaciones del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación S.A., situado en la Avenida José Aguado, número 41 de la localidad de León.

En el presente pliego se recogen los requisitos de capacidad jurídica, de obrar, de solvencia técnica y económica, así como las condiciones del suministro que deben cumplir los comercializadores licitadores.

La finalidad del contrato es garantizar el suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica a través de un comercializador inscrito y autorizado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El contrato comprende las siguientes prestaciones:

- Suministro de energía eléctrica
- Alquiler de equipos a medida
- Asesoramiento y consultoría

### 2.2. Plazo de duración

El contrato tendrá un plazo de duración de dos (2) años a partir de las 0:00 horas del día 15 de noviembre de 2011, finalizando a las 00:00 horas del día 14 de noviembre de 2013. El suministro se realizará en régimen permanente.

El contrato finalizará por el transcurso del tiempo previsto o por agotamiento del valor estimado del contrato.

No se prevén prórrogas para este contrato.

El adjudicatario se obliga a cumplir los plazos e hitos referidos en el presente Pliego. El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial.

Todos los plazos establecidos en los hitos del presente procedimiento, salvo que se indique que son laborables, se entenderán referidos a días naturales.

Al terminar el contrato, si se produjera un cambio de la empresa comercializadora, la empresa adjudicataria que finaliza el contrato estará obligada a continuar con el suministro eléctrico en las mismas condiciones, hasta que se efectúe la incorporación de la nueva empresa comercializadora.

## 2.3. Precio y facturación

### 2.3.1. Precio

El valor estimado máximo del contrato, para la duración del mismo, es de **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), IVA e impuesto sobre la electricidad excluidos.**

El indicado presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los consumos de energía eléctrica de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 y posibles fluctuaciones en los precios.

Los consumos anuales estimados para cada punto de suministro solo pueden considerarse orientativos, por lo que si los consumos finales anuales fueran inferiores o superiores a los estimados, no se podrá utilizar esta situación para elevar el precio del kWh.

El precio de adjudicación corresponde con el presupuesto máximo del contrato que será consumido total o parcialmente atendiendo a los consumos reales de la Sociedad en cada momento.

*No se admitirá ningún tipo de revisión o factor de corrección a los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.*

Todos los términos regulados que completarán la factura mensual de cada suministro, se calcularán según el Real Decreto por el que se establezcan las tarifas eléctricas vigentes a lo largo de la ejecución del contrato.

El adjudicatario realizará, sin cargo adicional alguno, la lectura y validación de los registros horarios de consumo y los enviará al Operador del Sistema Eléctrico, cumpliendo lo previsto en el Reglamento unificado de puntos de medida (aprobado en el R.D. 1110/2007 de 24 de agosto) o normativa que lo sustituya.

En dichos precios están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamiento del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros directos o indirectos que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente del precio establecido. Los únicos cargos no incluidos en el precio unitario serán, el IVA y el impuesto de electricidad que correspondan en cada momento.

Asimismo, en dicho precio estarán incluidos los costes de equipamiento e instalación de los equipos necesarios para realizar los suministros, la medida y tarificación de los mismos, así como su mantenimiento, siendo el Comercializador adjudicatario el responsable de verificar su correcto funcionamiento.

Asimismo, el adjudicatario asumirá las variaciones al alza que en su caso puedan producirse en la tarifa de acceso, derechos de acometida, verificación y enganche.

Los complementos por exceso de potencia y consumo de energía reactiva, se facturarán según el Real Decreto 1164/2001, relativo a las tarifas de acceso, o según la normativa que lo sustituya. Este término de facturación por exceso de energía reactiva se facturará a los precios marcados en la Tarifa de acceso a redes y habrá que repercutirle los impuestos vigentes (impuesto del IVA y sobre la electricidad).

El precio de alquiler de equipo de medida ofertado por el adjudicatario será constante para toda la duración del contrato.

### **2.3.2. Facturación**

Sólo será facturable el suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por INTECO con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en el presente Pliego.

Debido a las características propias del objeto del contrato, la facturación se realizará por meses naturales. Para ello, presentará a meses vencidos las facturas correspondientes a los consumos.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán contener:

- El desglose de IVA se corresponderá en forma y contenido con el justificante del suministro objeto del presente pliego.
- Referencia al número de expediente: 087/11
- Nombre completo de la Sociedad: Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A.
- CIF.: A-24530735.
- Dirección: Avda. José Aguado 41 – 24005 - León.
- Forma de pago
- Número de cuenta en la que realizar el ingreso.

Además deberá recoger los siguientes datos del suministro de electricidad:

- Precio del término de energía.
- Precio del término de potencia.
- Lecturas inicial y final y fechas de lectura en el contador.
- Datos de potencia máxima.
- Consumo de energía activa total.
- Consumo de energía activa por cada período tarifario.
- Consumo de energía reactiva total.
- Consumo de energía reactiva por cada período tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos.
- Detalle de los excesos de potencia facturados.

- Importes correspondientes a la imputación de los peajes, los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento y permanentes del sistema
- Los tributos que graven el consumo de electricidad
- Los suplementos cuando correspondan.

El pago de las facturas se realizará, tras la aceptación del suministro mediante transferencia bancaria a 60 días de la fecha de recepción de las facturas, los días 5 y 25 de cada mes.

La presentación de las facturas deberá hacerse de la forma legalmente establecida. Si la factura se emitiera en soporte papel podrá adelantarse mediante su envío a la siguiente dirección de correo electrónico: [contabilidad@inteco.es](mailto:contabilidad@inteco.es), sin perjuicio de su necesaria presentación en soporte papel.

## 3. REQUISITOS TÉCNICOS

---

### 3.1. Consideraciones Previas

En este apartado se describen las condiciones que deben cumplir los comercializadores que liciten a este concurso.

El adjudicatario deberá aportar los conocimientos, medios materiales y personales y metodologías necesarias para asegurar un resultado óptimo del suministro.

### 3.2. Características del suministro

#### 3.2.1. Potencia a contratar:

Conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 1164/2001 los períodos tarifarios son los siguientes:

- Período 1 (P1): comprende seis horas diarias de los días tipo A.
- Período 2 (P2): comprende diez horas diarias de los días tipo A.
- Período 3 (P3): comprende seis horas diarias de los días tipo B.
- Período 4 (P4): comprende diez horas diarias de los días tipo B.
- Período 5 (P5): comprende dieciséis horas diarias de los días tipo C.
- Período 6 (P6): resto de horas no incluidas en los anteriores y que comprende las siguientes:
  - Ocho horas de los días tipo A.
  - Ocho horas de los días tipo B.
  - Ocho horas de los días tipo C.
  - Veinticuatro horas de los días tipo D.

Las horas de este período, a efectos de acometida, serán las correspondientes a horas valle.

Para la aplicación de estas tarifas, se divide el año eléctrico en los tipos de días siguientes:

- Tipo A: de lunes a viernes no festivos de temporada alta.
- Tipo B: de lunes a viernes no festivos de temporada media.
- Tipo C: de lunes a viernes no festivos de temporada baja, excepto agosto en el Sistema Peninsular y el mes correspondiente de mínima demanda en cada uno de

los sistemas aislados extrapeninsulares e insulares. Dicho mes se fijará por la Dirección General de Política Energética y Minas.

- Tipo D: sábados, domingos y festivos y agosto en el Sistema Peninsular y el mes de menor demanda para los sistemas aislados insulares y extrapeninsulares (que se fijará por la Dirección General de Política Energética y Minas).

Horarios a aplicar en cada período tarifario. Los horarios a aplicar en cada uno de los períodos tarifarios serán los siguientes:

Período tarifario	Tipo de día			
	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D
1	De 16 a 22	-	-	-
2	De 8 a 16 De 22 a 24	- -	- -	- -
3	-	De 9 a 15	-	-
4	- -	De 8 a 9 De 15 a 24	- -	- -
5	-	-	De 8 a 24	-
6	De 0 a 8	De 0 a 8	De 0 a 8	De 0 a 24

Para los dos años de duración del contrato, se establece para cada uno de los periodos, la potencia contratada; pudiendo esta modificarse y adaptarse a nuevas necesidades que pudieran surgir en el futuro:

- P1: 300.000 W.
- P2: 300.000 W.
- P3: 300.000 W.
- P4: 300.000 W.
- P5: 300.000 W.
- P6: 500.000 W.

### 3.2.2. Alquiler de Equipo de medida

Es condición necesaria para suscribir los contratos de adquisición de energía y de tarifa de acceso, que los equipos de medida y de control de potencia reúnan los requisitos exigibles para poder efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y liquidación de la energía.

Los equipos de medida para estos suministros deberán cumplir los requisitos y especificaciones indicadas en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de noviembre, por el que se

establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico. El titular del suministro se reserva el derecho de poder adquirir los equipos de medida en propiedad, quedando exenta en este caso del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

Se indicará el precio mensual del alquiler en cada momento, bien el fijado reglamentariamente, o bien el que cobre la distribuidora y facture a la comercializadora, no pudiendo esta aumentar dicho coste ni sobrepasar durante la duración del contrato, de 64€ mensuales por dicho concepto.

Será a cargo del Adjudicatario, instalar, adaptar, verificar, mantener, modificar o sustituir cuando sea necesario, durante toda la vigencia del contrato y retirar a la finalización del mismo, los equipos de medida y comunicación que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato. Se permite la subcontratación de este servicio poniéndolo en conocimiento y previa autorización de INTECO.

### 3.3. Condiciones del suministro

El comercializador adjudicatario será responsable de:

- Responder frente a INTECO de los suministros de energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en las condiciones de este Pliego. Por tanto, adquirirá la energía necesaria para el desarrollo de sus actividades, realizando el pago de sus adquisiciones.
- Contratar y abonar el peaje de acceso correspondiente a la empresa distribuidora.
- Desglosar en las facturaciones los conceptos que se detallan en el apartado correspondiente a la facturación de este Pliego.
- Tomar las medidas adecuadas de protección del consumidor de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.
- Preservar el carácter confidencial de la información de la que tenga conocimiento en el desempeño de su actividad.
- Informar al titular del suministro acerca del origen de la energía suministrada, así como de los impactos ambientales de las distintas fuentes de energía y de la proporción utilizada entre ellas.
- Realizar en nombre de INTECO los aumentos de potencia necesarios que establezca de acuerdo a sus necesidades futuras.

- La empresa adjudicataria realizará en nombre de INTECO y sin cargo alguno para éste todas aquellas gestiones, incluidas las de acceso a la red, que éste le indique y siendo siempre de aplicación las condiciones más ventajosas para el Instituto.
- El comercializador adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones vigentes, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato.
- El adjudicatario asumirá la representación de INTECO ante la Sociedad distribuidora.

### **3.4. Acceso de terceros a la Red**

La adjudicación de este contrato otorgará al comercializador adjudicatario el poder suficiente para que éste, pueda suscribir con el distribuidor los Contratos de Acceso de Terceros a la Red (ATR) correspondientes a los suministros incluidos en este contrato.

El comercializador, como adjudicatario del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el comercializador licitador reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término según Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, a excepción de las reclamaciones administrativas/judiciales que pudieran tener lugar.

#### **3.4.1. Calidad de servicio**

La calidad del servicio estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la Orden ECO/797/2002, así como por cualquier otra normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la continuidad y calidad. La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad de suministro es del distribuidor.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión. Para la determinación de este aspecto se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE EN 50160:1996 (Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio o aquél que reglamentariamente se determine.

- Calidad de atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación. La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. El cumplimiento de la calidad de suministro individual viene regulado por el artículo 104 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. El Distribuidor es el responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con los artículos 105 y 109 del mencionado Real Decreto. El comercializador, como adjudicatario del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

En el caso de cortes programados del suministro eléctrico, la empresa adjudicataria se comprometerá a emitir un preaviso con una antelación superior a 72 horas. En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará con posterioridad de las causas y duración del corte.

### **3.4.2. Prestaciones adicionales a la calidad del servicio**

El comercializador adjudicatario asesorará a INTECO en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos relacionados con el suministro de energía eléctrica.

El comercializador adjudicatario informará al menos mensualmente de forma detallada de los excesos de potencia que se produzcan y de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada período tarifario con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del KWh.

Además, proporcionará a las personas que designe INTECO el acceso a través de la red de Internet de toda la información que se requiera para optimizar la gestión de los suministros eléctricos y, en particular, las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y reactiva a nivel horario o cuarto horario o las lecturas de máxímetros de potencia a los periodos que se refieran cada una de las facturas.

Las incidencias deberán ser notificadas por el comercializador adjudicatario al titular del suministro en el que se produzca dicha incidencia.

Con carácter mensual, el comercializador adjudicatario enviará a INTECO un informe con las incidencias acaecidas en el mes, al objeto de centralizar todas las incidencias del contrato.

En este informe se indicará, al menos, lo siguiente:

- El tipo de incidencia.
- El centro de consumo en el que se produzca la incidencia.

- La fecha de inicio de la incidencia.
- La fecha de cierre de la incidencia.

Además, designará un mínimo de dos gestores personalizados, como responsables máximos ante INTECO de la presente contratación. El comercializador adjudicatario facilitará los datos de contacto de los gestores que asigne, identificando (nombre y apellidos, número de teléfono fijo y móvil, número de fax, dirección y correo electrónico).

El adjudicatario se encargará del depósito de garantía exigible por el Distribuidor al contratar la póliza de acceso, de acuerdo con el artículo 79 del R.D. 1955/2000.

### **3.4.3. Dirección Técnica**

INTECO designará una persona como responsable de la dirección técnica del contrato y por tanto establecerá y mantendrá con la adjudicataria las relaciones que sean necesarias para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.

### **3.4.4. Gestión del servicio**

La adjudicataria estará obligada a gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para INTECO y en la forma que no interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

El adjudicatario realizará las gestiones oportunas con la distribuidora y aplicará a las tarifas acordadas con INTECO las bonificaciones o descuentos que se deban aplicar por incumplimientos conforme a la normativa vigente de la calidad del suministro.

### **3.4.5. Visita de las instalaciones**

Las empresas licitadoras podrán realizar una visita de las instalaciones objeto del presente contrato previa solicitud y siempre antes de los cuatro días anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las ofertas. La solicitud de la visita debe solicitarse al través del buzón [contratacion@inteco.es](mailto:contratacion@inteco.es) indicando

- Asunto: Visita instalaciones INTECO. Exp. 087/11
- Nombre, apellidos y DNI de la persona que va a realizar la visita.
- Nombre de la empresa

## 4. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIONES DE INTECO.

---

La empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones ambientales:

a) El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la entidad de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

b) Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

c) El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

d) En casos especiales, la entidad contratante podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

e) Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

f) El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a INTECO sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La entidad contratante podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

g) Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante, según el tipo de contrato que se establezca, podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir con las instrucciones que reciba de INTECO requeridas para el mantenimiento del sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión energética (SGE EN 16001) y el sistema de gestión SGSI ISO 27001.

#### **4.1. Permisos, autorizaciones y licencias**

El adjudicatario deberá presentar, tramitar, solicitar y gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para la iniciación del suministro.

El incumplimiento de lo citado anteriormente, y que sea motivo de sanción o perjuicio y que pudiera afectar a INTECO, podrá ser repercutido directamente al adjudicatario.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad a desarrollar.

Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a INTECO por todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Todo perjuicio que pudiera derivarse para INTECO del incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá descontarse de las cantidades pendientes de pago.

Todo retraso provocado por la demora en la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias que el adjudicatario, será imputable únicamente al adjudicatario, con los efectos que esta situación pueda conllevar al mismo.

## 5. CLAUSULAS LEGALES

---

### 5.1. Régimen Jurídico

La Sociedad, en su contratación, se rige por las normas de Derecho imperativo de la Ley de Contratos del Sector Público referentes a entidades del Sector Público que no son Administraciones Públicas ni poder adjudicador, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

La relación entre las partes se regirá en primer término por el contrato, a continuación y por este orden por:

- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla la Ley 30/2007.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto no se encuentre derogado.
- Instrucciones de contratación de la Sociedad.
- Pliego de Bases y de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Bases y de Prescripciones Técnicas, el programa de trabajo y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por INTECO.

Con carácter específico, sin perjuicio de otras normas vigentes y que sean de aplicación, son de cumplimiento obligatorio al presente suministro la siguiente legislación:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de noviembre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
- Real Decreto 871/2007, de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007 (BOE 156 30/06/07). Desaparece la tarifa 2.0 con discriminación horaria nocturna y la tarifa de Riegos Agrícolas, a partir del 1 de julio de 2008.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 485/2009, se regula la puesta en marcha del Suministro de Último Recurso en el sector eléctrico a partir del 1 de julio de 2009.
- Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009
- Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.
- Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas.
- Orden ITC/1068/2011, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

## 5.2. Cesión y Subcontratación

El contrato podrá ser objeto de cesión o subcontratación siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 209, 210 y 211 LCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Sociedad su intención de ceder o subcontratar el contrato, con indicación de la identidad cesionario o subcontratista, las partes de la prestación que se pretende subcontratar y el porcentaje total de los trabajos a subcontratar en relación a la cuantía total del contrato justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

El subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sociedad, con arreglo estricto al Pliego y a los términos del Contrato.

El cesionario deberá subrogarse expresamente en la posición del cedente.

La cesión o subrogación de la posición de adjudicatario requerirá previa y expresa autorización de INTECO.

El cesionario o subcontratista no deberá estar incurso en las prohibiciones que según el art. 49 de la LCSP prohíba contratar con el Sector Público y debe tener capacidad, solvencia económica y solvencia técnica suficiente para la ejecución del contrato.

En estos casos se justificará ante la Sociedad la existencia de la certificación prevista en el art. 43 Ley General Tributaria.

### **5.3. Garantía**

El adjudicatario se obliga a prestar garantía de forma expresa en los cinco días siguientes a la adjudicación, que cubra el 5 % del presupuesto del contrato, para asegurar el correcto funcionamiento de los trabajos realizados en ejecución del contrato durante 6 meses a contar desde la fecha de su finalización, obligándose a realizar, sin coste para la Sociedad y durante dicho tiempo, las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar los errores que eventualmente pudieran aparecer.

La garantía podrá constituirse mediante depósito, seguro de caución o aval.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades INTECO devolverá la garantía constituida o se cancelara el aval o seguro de caución.

### **5.4. Diligencia exigible**

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los equipos de la Sociedad que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del suministro con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos del tipo del objeto del contrato.

El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a la Sociedad en ejecución del contrato y avisará sin dilación a la Sociedad cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se deriven para la Sociedad, o para el personal de la misma, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores, métodos inadecuados o conclusiones

incorrectas de los adjudicatarios, o de su personal, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

## **5.5. Seguridad y confidencialidad de la información**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito del contratista. Se considerará información confidencial cualquier información a la que el adjudicatario acceda en virtud del presente contrato, a los que haya accedido durante la ejecución del mismo.

El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. El adjudicatario pondrá todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Pliego será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa, de la relación entre el contratista y el adjudicatario.

## **5.6. Tributos**

Serán de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter que se devenguen como consecuencia del contrato, así como cualesquiera de las operaciones física y jurídicas que conlleven, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido o su equivalente, que el adjudicatario repercutirá a la Sociedad.

El adjudicatario queda expresamente obligado al estricto cumplimiento de cuantas obligaciones les imponga la legislación vigente en cada momento en materia fiscal.

## **5.7. Penalizaciones**

En el contrato podrán establecerse penalizaciones por la demora del adjudicatario en la realización del contrato o por cualquier otra causa justificada.

La imposición de penalizaciones no impide a la Sociedad el exigir al adjudicatario el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la indemnización de daños y perjuicios a que la Sociedad pudiera tener derecho.

En el supuesto de que el adjudicatario no prestará en régimen permanente el suministro, la Sociedad, sin perjuicio de las penalizaciones que puedan establecerse en el contrato, impondrá, en virtud de la presente cláusula penal que tiene carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos del artículo 1152 del Código Civil, una penalización igual al TRES

por ciento (3%) sobre la factura mensual por cada hora de retraso, sin justificación aceptada por la Sociedad. En caso de retraso por periodos inferiores a una hora, se prorratearán por minutos las penalizaciones que correspondan.

La Sociedad detraerá el importe de las penalizaciones de los importes pendientes de pago.

La imposición de penalizaciones no impide a la Sociedad el exigir al adjudicatario el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la indemnización de daños y perjuicios a que la Sociedad pudiera tener derecho.

## 5.8. Modificación

A los efectos establecidos en el artículo 202.2 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el presente contrato (artículo 194 de la LCSP)

La modificación podrá producirse por razones de interés público y para atender causas imprevistas, siempre que no afecte de manera esencial a las condiciones del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).

Durante la vigencia del contrato se pueden producir puestas en marcha de nuevas instalaciones o servicios en INTECO, ampliaciones de potencia, etc. En el caso de modificaciones de potencia en un punto de suministro se debe aplicar el precio ofertado a otros puntos de suministro de similar potencia contratada.

Las potencias que figuran en el Anexo I son las que actualmente se tienen contratadas. En caso de variación de la potencia contratada el precio se actualizará cobrándose el precio por Kw indicado en el B.O.E.

La Sociedad comunicará con una antelación de un mes cualquier modificación del contrato que puedan producirse, a excepción de aquellas que tengan otro plazo específicamente previsto en el texto de este pliego.

## 5.9. Obligaciones

El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para la realización del servicio en condiciones de seguridad tanto para el personal de la empresa como para los usuarios de las instalaciones donde se presenten los servicios debiendo indemnizar de cuantos daños y perjuicios causen derivados de la ejecución del contrato, salvo casos de fuerza mayor.

El adjudicatario para responder de su posible responsabilidad por los daños y perjuicios causados a terceras personas y a INTECO en la ejecución del contrato deberá suscribir o estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que ampare las posibles contingencias que pudieran derivar de la ejecución del contrato.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión de la prestación del servicio, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno a INTECO.

El adjudicatario responderá de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o material durante la ejecución del contrato por el personal que preste el servicio, reparándolo a su costa, y del extravío que se produzca, satisfaciendo la indemnización procedente

El adjudicatario queda obligado a cumplir los plazos y tiempos de respuesta convenidos.

### **5.10. Jurisdicción**

Las controversias, reclamaciones, litigios que con ocasión de la presente relación contractual puedan surgir se sustanciarán ante los Juzgados y Tribunales de León, como único fuero competente.

## 6. DOCUMENTACIÓN GENERAL

---

### 6.1. Documentación general a presentar

El procedimiento a seguir en la adjudicación es el previsto en las Instrucciones de contratación de la Sociedad como procedimiento abierto y adjudicación exclusivamente mediante criterios objetivos.

La presentación de la documentación para su admisión como licitador supone la aceptación de lo dispuesto en la Instrucción de Contratación de la Sociedad incluida en el Perfil de Contratante y publicada en la web, así como todas las disposiciones del presente Pliego.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias cotejadas. La documentación enviada escaneada será comprobada y podrá requerirse por INTECO el envío en papel si fuese necesario a efectos de acreditar la veracidad. Se aconseja el uso de firma digital para la documentación.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano, salvo los supuestos que hayan podido especificarse en este Pliego de bases y prescripciones técnicas. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

La Sociedad podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de su propuesta. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada como información admisible aquella que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

#### 6.1.1. Para acreditar su capacidad jurídica y de obrar, su solvencia técnica y económica

Los licitadores deberán:

- Cumplir los requisitos necesarios para realizar la actividad de comercialización conforme a lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley 54/1997:
- Comunicar a la Administración competente y, en todo caso, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que lo comunicará a su vez a la Comisión Nacional de Energía, el inicio de su actividad y el cese de la misma, acompañando la comunicación de una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la letra b. La comunicación deberá especificar el ámbito territorial en el que se vaya a desarrollar la actividad.

- Cumplir con los requisitos que se establezcan reglamentariamente, entre los que se incluirá la suficiente capacidad técnica del solicitante. En todo caso, para poder adquirir energía eléctrica con el fin de suministrar a sus clientes, las empresas comercializadoras a que se refiere este apartado deberán presentar al operador del sistema y, en su caso, al operador del mercado y a las empresas distribuidoras, las garantías que reglamentariamente se establezcan.
- Acreditar el cumplimiento de estos requisitos en caso de que les sea requerido por la Administración competente, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o por la Comisión Nacional de Energía.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha publicado en su página web los requisitos que deben cumplir las empresas que quieran realizar una actividad de comercialización:

<http://www.mityc.es/energia/electricidad/Distribuidores/Paginas/Comercializadores.aspx>

Estos requisitos son:

1. Para acreditar su capacidad legal, las empresas que realizan la actividad de comercialización deberán ser sociedades mercantiles debidamente inscritas en el registro correspondiente o equivalente en su país de origen, en cuyo objeto social se acredite su capacidad para vender y comprar energía eléctrica sin que existan limitaciones o reservas al ejercicio de dicha actividad.

Asimismo, aquellas empresas con sede en España deberán acreditar en sus estatutos el cumplimiento de las exigencias de separación de actividades y de cuentas establecidas en los artículos 14 y 20 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. En el caso de empresas de otros países, la acreditación de cumplimiento de los requisitos de separación de actividades y cuentas se entenderá referida a las actividades que desarrollen en el ámbito del sistema eléctrico español.

2. Las empresas que tengan por objeto realizar la actividad de comercialización para acreditar su capacidad técnica deberán cumplir los requisitos exigidos a los sujetos compradores en el mercado de producción de energía eléctrica conforme a los Procedimientos de Operación Técnica y, en su caso, las Reglas de Funcionamiento y Liquidación del mercado de producción.
3. Para acreditar la capacidad económica, las empresas que quieran ejercer la actividad de comercialización deberán presentar ante el Operador del Sistema y ante el Operador del Mercado las garantías que resulten exigibles para la adquisición de energía en el mercado de producción de electricidad en los Procedimientos de Operación Técnica y en las correspondientes Reglas de Funcionamiento y Liquidación del Mercado respectivamente.

Antes de realizar su comunicación de inicio de actividad a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 ante el Operador del Sistema ( Red Eléctrica de España, S.A. ) y, en su caso, ante el Operador de Mercado ( Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español, S.A. ), obteniendo la certificación correspondiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 45.5 de la Ley 54/1997, de 27 noviembre, del Sector Eléctrico, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio la *Comisión Nacional de Energía publicará en su página web un listado que contendrá los comercializadores que, de acuerdo al artículo 44.3 de la Ley, hayan comunicado a la Administración competente y, en todo caso, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el inicio de su actividad y que no hayan comunicado el cese de la misma.*

Por tanto, para comprobar las condiciones de capacidad jurídica, capacidad de obrar, solvencia técnica y solvencia económica INTECO comprobará que los licitadores están inscritos en el Registro de Distribidores, Comercializadores y Consumidores cualificados del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a día de fin de plazo para la presentación de ofertas en [http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id\\_nodo=458&&keyword=&auditoria=F](http://www.cne.es/cne/contenido.jsp?id_nodo=458&&keyword=&auditoria=F)

Sólo se admitirán en la licitación aquellas comercializadoras cuyo ámbito de actuación incluya León por ser donde deben prestarse los servicios. Este extremo se recogerá en la declaración de responsable.

Asimismo los licitadores deberán presentar el anexo del presente pliego de declaración de responsable.

La acreditación de solvencia económica-financiera y técnica constituye un requisito de carácter esencial en el presente procedimiento, por lo que la falta de acreditación no constituirá un defecto de carácter subsanable, dando lugar a la exclusión del licitador de que se trate sin poder entrar a valorar su propuesta económica.

## **6.2. Obligaciones de la empresa adjudicataria**

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato la siguiente documentación:

- Certificado en vigor para contratar con el Sector Público acreditativo de haber cumplido las obligaciones impuestas por la ley en materia de Seguridad Social.
- Certificado en vigor para contratar con el Sector Público acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.



- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil.

## 7. FORMATO DE LA PROPUESTA

---

### 7.1. Requisitos generales

Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada de forma clara y concisa. El documento de propuesta no debe contener referencias a documentos externos o anexos cuando aquellos sean puntos clave en la valoración de la propuesta. Se deben entender los anexos como documentos generales de consulta o méritos del licitador, no como información vital en la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse o remitirse a las oficinas de la Sociedad, situadas en Avenida José Aguado, 41 - 24005 León, en el plazo de **veintiún días naturales** desde el siguiente a la publicación en la Web de INTECO y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Sociedad la remisión de la oferta mediante fax (987261016) o correo electrónico (contratacion@inteco.es) en el mismo día. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por la Sociedad con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La propuesta se presentará en dos sobres cerrados que serán firmados por el licitador la persona que lo represente, incluyendo un juego en formato papel y un juego en soporte digital (Microsoft Word, Adobe PDF, ODF o similar) según se indica a continuación:

- En el sobre número 1 se incluirán los documentos referidos en el apartado 6.1.1.
- En el sobre número 2 se incluirá la propuesta económica con desglose de IVA y precios unitarios. Para una mayor homogeneidad de las ofertas y una valoración adecuada de las mismas, el licitador deberá elaborar una propuesta conforme al modelo previsto en el “ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA” de este documento, siguiendo la estructura suministrada y aportando todos los datos y elementos indicados en la misma. Ver el apartado 7.2. Formato de propuesta económica.

En todos los sobres se hará constar el número de expediente 087/11 y el número de sobre.

La Sociedad se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta técnica, o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello.

Examinada la documentación general, la Sociedad informará a los licitadores de los defectos subsanables encontrados en la documentación aportada, y requerirá a los licitadores para que subsanen los defectos en un plazo de tres días hábiles, indicando que, si así no se hiciera, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas.

Transcurrido el plazo de subsanación mencionado, la Sociedad notificará a los licitadores que han subsanado dentro del plazo establecido al efecto que su oferta ha sido admitida; de igual forma, notificará a los licitadores que no han subsanado que sus ofertas no serán tomadas en consideración.

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a la oferta técnica cuanta información complementaria considere de interés, ésta deberá estar obligatoriamente estructurada con el formato normalizado que se detalla a continuación.

La Sociedad podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de su propuesta. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada como información admisible aquella que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

## 7.2. Formato de la propuesta económica

Los licitadores deberán presentar el anexo III Modelo de proposición económica debidamente cumplimentado conforme al modelo propuesto, sin tachones ni cualquier otro signo que de lugar a dudas sobre el contenido de la misma. En consecuencia, las ofertas que no sigan el modelo establecido quedarán excluidas del procedimiento.

En la oferta económica se deberán recoger los siguientes elementos de forma clara e inequívoca para cada uno de los periodos horarios ofertados:

- **Precio por término de potencia:** precio de la potencia contratada, expresado en €/kW, para cada uno de los periodos horarios.
- **Precio por término de energía:** *Precio unitario expresado en Cent (euro)/KWh; por cada uno de los seis periodos horarios.*
- **Precio alquiler equipos de medida:** precio máximo 64€ al mes.
- **Precio medio del término de potencia:** Es el promedio de los precios ofertados de los seis tramos de término de potencia.
- **Precio medio del término de energía:** Es el promedio de los precios ofertados de seis tramos de término de energía.



PLAN  
AVANZA2,»»



inteco



Instituto Nacional  
de Tecnologías  
de la Comunicación

El precio de la oferta incluirá todos los elementos del coste del suministro.

Cuando en la proposición económica presentada por el licitador figure escrito el importe de la misma en letra y en números, será válida la cantidad escrita e letra, en caso de diferencia.

Si la proposición económica tuviera el importe escrito varias veces por suma diferente, ya sea en letra, ya sea en números, será válida la cantidad menor.

Sólo se admitirá una única oferta económica por licitador.

**El adjudicatario deberá expresar todos los importes que aparezcan en la oferta con al menos seis decimales.**

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN: PRECIO

---

El único criterio para la adjudicación del contrato es el criterio objetivo del precio.

El criterio de adjudicación es la oferta económica más barata cuyo licitador cumpla con los criterios de capacidad jurídica de obrar, solvencia económica y técnica y las obligaciones y requisitos del presente Pliego.

Los precios base del término de energía ofertado por cada licitador llevará incluido el precio de acceso a las redes o peaje.

El posible complemento por alquiler de los equipos, será facturado según regulación vigente.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, se decidirá la adjudicación de éstas mediante sorteo.

La oferta económicamente más ventajosa será la que alcance mayor puntuación. La puntuación máxima a alcanzar son 10 puntos. Los criterios de valoración son los siguientes:

- a) El término de potencia tiene un peso del total de la oferta económica de 1,5 puntos.
- b) El término de energía tiene un peso de la oferta económica de 8,5 puntos.

Para la determinación de la puntuación se aplican las siguientes formulas:

- a) Precio del término de potencia:

$$PE (i) = (P \text{ min}/P_i ) \times 1,5$$

Siendo:

PE (i) = Puntuación por los aspectos económicos de la oferta “i”.

P<sub>i</sub> = Precio de la oferta en cuestión, IVA excluido

P<sub>min</sub> = Precio de la oferta más baja, IVA excluido.

- b) Precio del término de energía:

$$PE (i) = (P \text{ min}/P_i ) \times 8,5$$

Siendo:

PE (i) = Puntuación por los aspectos económicos de la oferta “i”.

P<sub>i</sub> = Precio de la oferta en cuestión, IVA excluido

P<sub>min</sub> = Precio de la oferta más baja, IVA excluido.

**La puntuación total es el resultado de sumar la puntuación obtenida por el precio ofertado para el término de potencia a la puntuación obtenida por el precio ofertado para el término de energía.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD ESTATAL INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, S.A.**

**León, a 03 de Octubre de 2011**

## 9. ANEXO I: CONSUMOS ORIENTATIVOS

Mes	AÑO 2009			AÑO 2010		
	Consumo de energía activa	Potencia máxima kW		Consumo de energía activa	Potencia máxima kW	
		P1, P2, P3, P4 y P5	P6		P1, P2, P3, P4 y P5	P6
Enero	98.549	300	500	85.900	300	500
Febrero	91.082	300	500	74.408	300	500
Marzo	100.241	300	500	85.995	300	500
Abril	91.894	300	500	83.108	300	500
Mayo	98.572	300	500	88.502	300	500
Junio	102.691	300	500	89.124	300	500
Julio	104.185	300	500	91.284	300	500
Agosto	109.323	300	500	81.026	300	500
Septiembre	101.457	300	500	75.748	300	500
Octubre	94.548	300	500	70.114	300	500
Noviembre	84.657	300	500	72.067	300	500
Diciembre	82.009	300	500	68.832	300	500
TOTAL	1.159.208			966.108		

\*Los consumos son aproximados y/u orientativos; la unidad de medida es kWh.

**El consumo anual estimado teniendo en cuenta los últimos doce meses de los que INTECO tiene referencias en este momento (de agosto de 2010 a agosto de 2011) es de 781.752 kWh. Consumo medio mensual 65.146 kWh.**

**Se aconseja al licitador que para estimar el consumo de INTECO tome como referencia la media de los tres años que es de 969.022 kWh.**

## 10. ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

---

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ (en adelante empresa) con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, bajo el número de protocolo \_\_\_\_\_.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que la empresa \_\_\_\_\_ no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la empresa cuenta con las autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad de comercialización de la energía eléctrica.

Tercero.- Que la empresa tiene ámbito de actuación \_\_\_\_\_ y por tanto esta legalmente capacitada para prestar el servicio en Avenida José Aguado, 41 24005 León.

Cuarto.- Que la empresa declara que asume íntegramente cada uno de los términos recogidos en el presente pliego de bases generales y prescripciones técnicas y que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los términos en él expresados.

Quinto.- Que conoce y acepta lo dispuesto en la Instrucción de Contratación de la Sociedad incluida en el Perfil de Contratante y publicada en la web, así como todas las disposiciones del presente Pliego.

En a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## 11. ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE [razón social del licitador] PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE: "Suministro de energía eléctrica en alta tensión" CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 087/11

Apellidos, nombre \_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_ del firmante de la proposición económica.

Relación que une al firmante con el licitador. \_\_\_\_\_

Razón social del licitador \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ y e-mail (del representante) \_\_\_\_\_.

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los precios ofertados se mantendrán sin sufrir modificación alguna durante la vigencia del contrato.

La modificación del modelo de oferta económica es causa de exclusión. Sólo se deben rellenar las casillas y espacios en blanco.

La oferta no tendrá en cuenta el IVA ni el impuesto sobre electricidad.

Todos los precios se indicarán con al menos seis decimales.

Periodo	1	2	3	4	5	6
T. de energía Cent (euro)/KWh	€	€	€	€	€	€
T Potencia (Cent euro)/kW v año	€	€	€	€	€	€
Precio alquiler equipos a medida al mes _____						€

Precio para comparar las ofertas	
Promedio de los seis periodos del Termino de potencia	€
Promedio de los seis periodos del Termino de energía	€

En [ ] a [ ] de [ ] de 2011.

Firmado